



ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024

En Granada siendo las 12 horas del día 12 de julio de 2024 se reúnen en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Granada los abajo firmantes, al objeto de constituir la Comisión Provincial de Valoración de las solicitudes de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 106, de 6 de junio de 2022), y con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación de los programas de actividades presentados y análisis de las alegaciones y documentación presentada, y en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con el siguiente orden del día:

- 1) Constitución de la Comisión Provincial de Valoración
- 2) Valoración de las solicitudes
- 3) Aprobación del Informe de valoración, que se anexa a la presente acta

Identificados los asistentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable, y manifestando los mismos no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la mencionada ley

ACUERDA

PRIMERO. Que la Comisión de Valoración competente para la evaluación de solicitudes y el análisis de las alegaciones y la documentación presentadas referentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento



de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2024, queda constituida de la siguiente forma:

Presidencia:

- D. Francisco Luna Sempere. Titular de la Jefatura de Servicio de Consumo en Granada

Vocales:

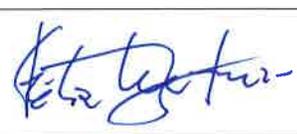
- D^a Consuelo Torrecillas Pareja. Funcionaria del Grupo A1 adscrita al Servicio de Consumo en Granada, nombrada por Resolución de 5 de junio de 2024 del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada
- D. Félix Ricardo Martínez Chaves Funcionario del Grupo A2 adscrita al Servicio de Consumo en Granada, nombrado por Resolución de 5 de junio de 2024 del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada

Secretaría:

D^a Consuelo Torrecillas Pareja, vocal de la presente Comisión.

Segundo. En relación al trámite de evaluación previa, una vez realizado el análisis y valoración de las solicitudes, atendiendo a los criterios objetivos de valoración y su ponderación establecidos en el apartado 12 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022 se aprueba el informe de evaluación de las solicitudes, que se anexa a la presente acta.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Consuelo Torrecillas Pareja Secretaria y Vocal de la presente Comisión	Francisco Luna Sempere Presidente de la presente Comisión	Félix Ricardo Martínez Chaves Vocal de la presente Comisión
		



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN GRANADA.

En el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por 30 de abril de 2024 (BOJA 88, de 8 de mayo), de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2024, en el trámite de evaluación previa, una vez realizado el análisis y valoración de las solicitudes, atendiendo a los criterios objetivos de valoración y su ponderación establecidos en el apartado 12 a) del Cuadro Resumen de Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comisión de evaluación nombrada al efecto por resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de Granada, como órgano evaluador.

INFORMA

PRIMERO.- Que las solicitudes presentadas y relacionadas en el Anexo 1 cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y han obtenido un orden preferente con la puntuación indicada.

SEGUNDO.- Que las solicitudes presentadas y relacionadas en el Anexo 2 no cumplen los requisitos de las bases reguladoras y deben ser excluidas de la presente convocatoria.

TERCERO.- En relación al trámite de evaluación previa, una vez realizado el análisis y valoración de las solicitudes relacionadas en el ANEXO 1, atendiendo a los criterios objetivos de valoración y su ponderación establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y han obtenido un orden preferente con la puntuación indicada en la tabla siguiente.

Con carácter general se ha considerado para la valoración los extremos contemplados en el art. 12 del Cuadro Resumen de la citada Orden, criterios generales y criterios específicos; así como la población de derecho, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.





ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES REGULADORAS Y HAN OBTENIDO UN ORDEN PREFERENTE



N.º exp.	Entidad	1.a	1.b	1.c	1.d	1.e	1.f	2.1.a	2.1.b	2.2.a	2.2.b	2.2.c	2.2.d	2.3.a	2.3.b	TOTAL
FX- FSU2000 20246155	Armillá	2,51	0	0,25	0	0,25	0,25	12,5	5,92							21,18
								Hasta 12								
FX- FSU2000 20246544	Albolote	1,95	0	0,25	0,25	0,25	0,25	10	5,12							18,07
FX- FSU2000 20246456	Peligros	1,17	0	0,25	0,25	0	0,25	12,5	2,12							16,29
								Hasta 12								
FX- FSU2000 20246662	Baza	2,06	0	0,25	0	0	0,25	17,5	0,7							15,26
								Hasta 12								
FX- FSU2000 20246517	Cenes de la Ve- ga	0,82	0	0,25	0	0,25	0,25	5	0,94							7,51
Total puntos																78,31

1.a Población. Según la población de derecho del ámbito territorial correspondientes a la entidad solicitante, se valorará 0,5 puntos por cada 5.000 habitantes (Hasta un máximo de 12 puntos)

1.b. Carácter Supramunicipal. El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos.

1.c Plan de Igualdad. La ejecución de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del art. 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos.

1.d. Plan de Discapacidad. El desarrollo de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos.

1.e. Compromiso Ambiental. El grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.

1.f. Valoración de empleo estable. La creación de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25.

2.1.a Horario. Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:

- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.

- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.

2.1.b N.º de reclamaciones. Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.

2.2 N.º Actuaciones Juntas Arbitrales de Consumo Municipales y Supramunicipales. Serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos:

2.2.a-N.º de laudos dictados en el ejercicio anterior, se valorará 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados, hasta un máximo de 9 puntos.

2.2.b -N.º de mediaciones efectuadas, previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.

2.2.c -N.º de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará por cada 10 adhesiones, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.d-N.º de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará 0,5 puntos por cada 100 solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 - Actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan tareas de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo. Serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos:

2.3.a - Actas de Inspección de Consumo, se valorará 0,5 puntos por cada 10 actas, hasta un máximo de 15 puntos.

2.3.b - Expedientes sancionadores resueltos, 0,6 por cada 10 expedientes sancionadores resueltos, hasta un máximo de 5 puntos.



Consejería de Salud y Consumo
Delegación Territorial de Granada

N.º exp.	Entidad	Proyecto	Presupuesto aceptado	Importe solicitado	Importe subvencionable
FXFSU200020246155	Armillá	Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal o supramunicipal	35.286,07 €	31.757,47 €	31.757,47 €
FXFSU200020246544	Albolote	Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal o supramunicipal	59.450,71 €	53.505,63 €	36.822,21 €
FXFSU200020246456	Peligros	Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal o supramunicipal	39.208,17 €	35.287,35 €	33.195,00 €
FXFSU200020246662	Baza	Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal o supramunicipal	38.128,66 €	34.315,80 €	31.096,12 €
FXFSU200020246517	Cenes de la Vega	Mantenimiento de oficinas de información al consumidor de carácter municipal o supramunicipal	8.960,91 €	8.064,84 €	8.064,84 €







ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES REGULADORAS

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Actuación: FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO. Expediente: FXFSU2000202446777

En el ANEXO I de la Solicitud, en el apartado 1 Datos de la entidad solicitante y de la persona representante, se indica como persona representante a Ana Isabel Agudo Martínez, que actúa en calidad de TERCERA TENIENTE ALCALDE - DELEGADA DE MOVILIDAD, PROT. CIUDADANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Granada el 28/06/2024, en respuesta al Requerimiento de Información de este Servicio de Consumo, Ana Isabel Agudo Martínez, no ostenta la representación de la Alcaldesa de Granada para suscribir la solicitud en esta Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2024, ya que estas subvenciones se encuentran fuera del ámbito de la competencia de la referida Tercera Teniente Alcalde, por no incluir su área competencial la materia de consumo, ni tratarse de subvenciones de Fondos Next Generation.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



MOTIVACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el trámite de evaluación previa, una vez realizado el análisis y valoración de las solicitudes, atendiendo a los criterios objetivos de valoración y su ponderación establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comisión de valoración nombrada por la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Salud y Consumo, ha realizado las siguientes observaciones:

Sobre el reparto del presupuesto de la convocatoria entre los beneficiarios:

En la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Dirección General de Consumo, por la se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2024, se resuelve en el apartado Tercero la Distribución del créditos y, a nivel provincial, corresponde a Granada la cuantía de **140.935,64 €**, distribuido de la siguiente forma:

- Ayuntamientos 130.935,64 €
- Mancomunidades 5.000,00 €
- Diputaciones 5.000,00 €

El citado apartado Tercero citado de la Resolución de 30/04/2024 establece:

2. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen de la Orden de 27 de mayo de 2022, según el cual los posibles beneficiarios de esta línea de subvenciones podrán ser los municipios, provincias, mancomunidades de municipios y entidades locales autónomas, las cuantías máximas para esta subvención, distribuidas entre los distintos créditos presupuestarios especificados en la misma, tienen carácter estimativo.

La alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias, no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria de la resolución de la concesión.

No se han recibido solicitudes de Mancomunidades ni de la Diputación de Granada. Por ello, se han iniciado los trámites de la modificación de la distribución de los créditos para adecuarla a la realidad de las solicitudes presentadas, resultando las partidas presupuestarias en las siguientes cantidades:

- Ayuntamientos 140.935,64 € 1300020000/G/44H/46600/18 01
- Mancomunidades 0 € 1300020000/G/44H/46700/18 01
- Diputaciones 0 € 1300020000/G/44H/46800/18 01



El valor del punto se obtiene dividiendo el presupuesto de la convocatoria 140.935,64 €, entre el total de puntos de todas las entidades locales 78,31. El resultado es de **1799,7145 €**. Se ha decidido redondear al cuarto decimal para que la suma de los importes resultantes no excedan del presupuesto total.

Se ha producido un sobrante por exceder el reparto inicial del 90 % del Presupuesto aceptado en las siguientes entidades locales:

- Armilla: Multiplicando la puntuación 21,18 por el valor del punto 1799,7145 €. nos da un resultado de 38.117,86 € que excede en 6.360,48 € del 90% que es el máximo que se puede otorgar de acuerdo con convocatoria de la subvención
- Cenes: Multiplicando la puntuación 7,51 por el valor del punto 1799,71 €. nos da un resultado de 13.515,86 € que excede en 5.451,02 € del 90% que es el máximo que se puede otorgar de acuerdo con convocatoria de la subvención.

Total del sobrante: 6.360,48 € + 5.451,02 € = 11.811,50 €

Una vez obtenido el total del sobrante hay que calcular un nuevo valor del punto para los Ayuntamientos que no han llegado al 90 % del presupuesto aceptado:

ALBOLOTE: 18,07

PELIGROS: 16,29

BAZA: 15,26

TOTAL PUNTOS de los Ayuntamientos que pueden participar en el sobrante: 49,62

El valor del punto en el sobrante es de 11.811,50 € dividido entre 49,62 = **238,04 €**

El porcentaje máximo de la subvención será del 90% si el proyecto presentado es superior a 6.050 euros. Si el proyecto es igual o inferior a la citada cantidad, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto. En caso de que hubiera sobrantes según estas limitaciones, se redistribuiría dicho importe entre los restantes solicitantes de forma proporcional a su puntuación.

En caso de que, debido al redondeo, no haya coincidencia entre el presupuesto provincial y la suma de los importes subvencionables, se ajustarán en función de la puntuación si no se llega al tope para cada solicitante, o bien se detraerá en caso de exceder el presupuesto total.

